ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4134.010.26.1.0565-2025
CONTRATISTA	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 900.227.804-5
OBJETO	Contratar a todo costo, el servicio de fortalecimiento de la infraestructura de la Red Municipal Integrada – REMI, mediante la creación de nuevos puntos de concentración, y el tendido de nueva fibra óptica.
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.011.838) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($224.489.285).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.011.838)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de junio de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En ejercicio de las funciones de vigilancia y seguimiento asignadas a la interventoría del Contrato No. 4134.010.26.1.0565-2025, se recibió de su parte el Estudio de Viabilidad Técnica y Propuesta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Implementación de Radioenlaces, el cual fue evaluado en su integridad y dio lugar a la emisión de un concepto técnico dirigido a la entidad contratante, mismo que se adjunta al presente comunicado. Dicho concepto señala que el estudio confirma la posibilidad de implementar una solución de conectividad, pero no bajo el esquema contractual vigente, dado que la alternativa viable identificada corresponde a la instalación de cuatro (4) radioenlaces punto a punto (P2P) y no al sistema punto multipunto (PMP) previsto en las actividades específicas del contrato. De acuerdo al análisis efectuado, esta interventoría concuerda con lo previsto en el estudio.

En paralelo, se destaca que la estrategia de fibra óptica ya desplegada en la actualidad del contrato constituye una solución efectiva para la conectividad requerida, aportando solidez a la infraestructura Distrital. De la misma manera, se precisa que la actividad de implementación de radioenlace, si bien se encuentra enunciada dentro de las actividades específicas a desarrollar, no fue incluida en la oferta económica del proceso ni presentada por el contratista, situación que no es atribuible a su gestión.[1] Lo anterior genera que dicha actividad carezca de un valor presupuestal asignado dentro del contrato, lo que impide su ejecución en los términos actuales.

Este análisis se entrega – tanto a la entidad como a su dependencia - para conocimiento y consideración, en el marco de las responsabilidades de la interventoría y con el propósito de aportar claridad sobre las implicaciones técnicas y contractuales que se derivan del estudio recibido.

De la misma manera, se informa que el día doce (12) de junio de 2026, esta interventoría realizó un comunicado al DATIC, con asunto “Actividades del contrato – Radioenlaces”. En este se precisaba que:

“…El contrato señalado anteriormente, incluye dentro de las actividades específicas a desarrollar el literal número 27, que establece la entrega de un sistema de radioenlaces punto multipunto con un access point (instalado en Cristo Rey) y cuatro (4) estaciones base. Estas últimas estaciones planificadas y definidas en los puntos señalados como Centro Administrativo Distrital, CALI 22, Colegio Nuevo Latir y Biblioteca La Paz…”.

Ante esto, el equipo estructurador y supervisor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC -, realizó respuesta el día veinticinco (25) de junio de 2026, señalando que:

“…Una vez recibida la alerta, el equipo supervisor y la Unidad de Apoyo – equipo estructurador del proceso - procedió a realizar la revisión exhaustiva de la integralidad del contrato de la referencia con el fin de identificar las actividades contenidas en el contrato conforme al presupuesto, proyecto FICHA EBI No. 26005261 - Cadena de valor – y Oferta económica presentada por el contratista.

[1] Se adjunta en enlace del SECOP II donde se puede acudir al formato Oferta Económica ofrecido por OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8933139&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resultado del ejercicio anterior, este equipo evidenció imprecisiones en las obligaciones específicas del contrato No. 4134.010.26.1.0565-2025 al incluir unas actividades que no se encuentran en la Oferta económica, así como tampoco, en el presupuesto establecido en la etapa de planeación para el presente proceso de selección…"

Teniendo como base lo expuesto, esta interventoría realizó nuevamente las comprobaciones integrales debidas sobre las actividades mencionadas, incluyendo documentos soporte y oferta económica presentada por el contratista OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA., confirmando que, referente a los numerales 24 y 27 (este último ya expuesto anteriormente en relación al RadioEnlace) del contrato No. 4134.010.26.1.0565-2025, a pesar de que se enuncian como actividades específicas, esta no se encuentran incluidas dentro de la oferta económica, situación que la entidad atribuye a unas ***imprecisiones en las obligaciones específicas***. Estas actividades dictan en el mismo orden:

"…24. Realizar entrega de sistemas de energía con paneles solares con las siguientes características: ON-GRID, 16.000Wh-dia, suministro continuo para 24 horas, controlador MPPT mínimo 30A, baterías de Litio de Alta Capacidad…
…27. Entrega de un sistema de radioenlaces punto multipunto con un acces point (instalado en cristo rey) y 4 estaciones base…"

De esta manera, se hace importante precisar que, como ya se ha señalado anteriormente, la estrategia de fibra óptica desplegada en la actualidad del contrato constituye una solución efectiva para la conectividad requerida. Y, asimismo, en relación con la entrega de sistemas de energía con paneles solares y sus características incluidas, se evidencia en el comunicado del DATIC que el número de incidentes de falla de energía se ha reducido drásticamente para las infraestructuras, lo que demuestra que los lugares del Departamento Administrativo han contado con un suministro eléctrico constante y estable. Bajo estas condiciones, dichas obligaciones no resultan indispensables ni estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando no fueron incluidas en la oferta económica presentada por el contratista.

Seguido, tomando como base esta última parte del aspecto financiero, se precisa que su eventual ejecución implicaría la incorporación de ítems no cotizados, generando un desequilibrio económico y afectando la transparencia del proceso contractual. Es así que, en concordancia con el DATIC, se señala que la exclusión de estas obligaciones garantiza la correcta aplicación de los recursos públicos, evitando sobrecostos y posibles perjuicios financieros para la entidad y el contratista. Lo expuesto se traduce en la procedencia de una modificación contractual.

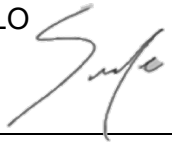
En relación a la viabilidad jurídica de la modificación en mención, es importante resaltar por parte de esta interventoría que tal viabilidad para adelantar la supresión de obligaciones no contempladas en la propuesta inicial se ajusta a los principios de la Ley 80 de 1993, en especial los relacionados directamente con la transparencia, economía y responsabilidad. Con ello se evita la imposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargas contractuales no previstas, protegiendo la legalidad del contrato y asegurando el cumplimiento estricto de su objeto. Asimismo, la modificación propuesta no altera el objeto contractual ni afecta la finalidad del proceso, resultando jurídicamente procedente.

Así las cosas y en función del deber público y dado que los cambios a introducir al contrato no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato, como quiera que conservan la misma estructura y objeto del contrato, la Entidad puede negociar y en últimas imponer obligaciones nuevas o no previstas, fundadas en necesidades de interés público, sin modificar la sustancia del contrato.

Como resultado, la interventoría encuentra razón en lo expuesto por el equipo supervisor y estructurador del DATIC, toda vez que la exclusión de las actividades señaladas busca garantizar el cumplimiento del objeto contractual y evitar daños, perjuicios o desequilibrios económicos. En consecuencia, se aprueba la modificación del Contrato No. 4134.010.26.1.0565-2025, en el sentido de suprimir las actividades específicas no presupuestadas contenidas en los numerales 24 y 27, informando de manera inmediata al proveedor OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA para los fines pertinentes.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: SERGIO ESTEBAN GONZALEZ - Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO 
CARGO: Director Interventoría Contrato No 4134.010.26.1.0565-2025
CIUDAD Y FECHA: 26 de junio de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.